

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 28682
- Código de verificación: 52776054395
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2024-528 "MONITOREO LIMNOLOGICO"

AUTORIZA A SANGÜESA Y ASOCIADOS
LIMITADA., PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. N° **E-2024-881**

FECHA: **28/11/2024**

VISTO: Lo solicitado por SANGÜESA Y ASOCIADOS LIMITADA, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2024-457, de fecha 11 de octubre de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico N° E-2024-528, de fecha 22 de noviembre de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**MONITOREO LIMNOLOGICO - PROYECTO PARQUE EÓLICO SAN CARLOS- LOCALIDAD PROVINCIA DE PUNTILLA, COMUNA DE ÑIQUÉN, REGIÓN DEL ÑUBLE**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880 y N° 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, el D.S. N° 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N°1.843 del año 2024 de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto.

CONSIDERANDO:

Que, SANGÜESA Y ASOCIADOS LIMITADA, mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**MONITOREO LIMNOLOGICO - PROYECTO PARQUE EÓLICO SAN CARLOS- LOCALIDAD PROVINCIA DE PUNTILLA, COMUNA DE ÑIQUÉN, REGIÓN DEL ÑUBLE**".

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a SANGÜESA Y ASOCIADOS LIMITADA, R.U.T. 77.826.080-8, con domicilio en Los Molinos N° 747, comuna de Quilpué, Región de Valparaíso, casilla de correo electrónico sergio@syagroupchile.com, para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"MONITOREO LIMNOLOGICO -PROYECTO PARQUE EÓLICO SAN CARLOS-LOCALIDAD PROVINCIA DE PUNTILLA, COMUNA DE ÑIQUÉN, REGIÓN DEL ÑUBLE"**, elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría disponible en https://www.subpesca.cl/portal/615/articulos-122707_documento.pdf, todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en realizar campañas de monitoreo y seguimiento de la fauna íctica para identificar y catalogar la presencia de especies nativas en los cauces definidos dentro del río Ñiquén, a fin de comprender la diversidad biológica del ecosistema acuático.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 36 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará sobre los cauces del río Ñiquén, en la comuna de Ñiquén, Región de Ñuble.

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Sergio Sangüesa Fernández, R.U.T. N° 12.001.419-6, del mismo domicilio del solicitante. Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Sergio Sangüesa Fernández	12.001.419-6	Biólogo Marino	Jefe del proyecto, Análisis de muestras, Terreno y elaboración de Informes
Daniel Ignacio Yáñez González	17.202.782-2	Biólogo Marino	Analista Especialista en Comunidades Planctónicas
María José Montoya Orellana	17.107.926-8	Bióloga Marina	Jefa de laboratorio ecológico
Mariano Felipe Saavedra	9.487.428-9	Técnico de Nivel Superior en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente	Jefe de Operaciones

6.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto, bajo por apercibimientos legales respectivos.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

9.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.